Señor José R. Rodriguez y Otros. E. S. M.

Señores Solicitantes:

He recibico su memorial, por medio del cual solicitan el parecer del suscrito, con relación a la integración de los Sindicatos Gremiales colectivos y selectivos del transporte y, sobre el desarrollo de actividades de los mismos. Igualmente hacen referencia a el Proyecto de Ley sobre el Transporte, que se discute en la Asamblea Legislativa.

Sobre el particular, cumplo con manifestarles que, el articulo 217 de la Constitución Política, en su numeral 50, atribuye al Ministerio Público en forma genérica, la función de servir de consejero jurídico a los funcionarios administrativos; y el artículo 101 de la Ley 135 de 1943, en concordancia con el artículo 348 numeral 4 del Código Judicial, disponen que el Procurador de la Administración tiene la función de servir de consejero jurídico a los funcionarios administrativos que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento que deben seguir.

Se destaca de estas disposiciones legales, como ya se ha expuesto en ocasiones anteriores, que la consulta debe ser formulada por el servidor público de carácter administrativo que va a aplicar la norma ó, que tiene udas sobre el procedimiento a seguir; en consecuencia quedan excluidas para consultarnos, las personas particulares, como es su caso.

Por todo lo anterior, deploro no poder absolver su consulta, ya que escapa al âmbito de mis atribuciones legales.

Por todo lo anterior, deploro no poder absolver su consulta, ya que escapa al âmbito de mis atribuciones legales.

De ustedes, con toda mi consideración y respeto.

LIC. DONTILO BALLESTEROS S. PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

MAB: DBS/ichf.